



*Gobierno Autónomo Descentralizado  
Parroquial Rural Sabanilla*

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR  
EMAIL: [sabanillagadparroquial@gmail.com](mailto:sabanillagadparroquial@gmail.com)



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005-2023**

**ING. RAFAEL EDUARDO HERRERA SANTANA MSc.  
PRESIDENTE**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 226 de la Norma ut supra preceptúa que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución

**Que**, el artículo 288, prescribe: Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado: En sus artículos 5 y 6 establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en concordancia con lo que establece el artículo 238 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador.

**Que**, el artículo 8, de la norma ibidem, faculta en sus respectivas circunscripciones territoriales y el ámbito de sus competencias y de las que fueran delegadas los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, tienen la capacidad de dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, en concordancia con el artículo 67 literal a) y 323 ibidem.

**Que**, mediante Registro Oficial No. 395, de fecha 4 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas.



*Gobierno Autónomo Descentralizado  
Parroquial Rural Sabanilla*

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR  
EMAIL: [sabanillagadparroquial@gmail.com](mailto:sabanillagadparroquial@gmail.com)



**Que**, mediante Registro Oficial No. 588, de fecha 12 de mayo del 2009, la Asamblea Nacional Constituyente expide el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas.

**Que**, mediante Registro Oficial No. 306, de fecha 22 de octubre del 2010, la Asamblea Nacional Constituyente expide el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**QUE**, el numeral 16 del artículo 6 del LOSNCOP, señala que, la máxima autoridad es: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

**QUE**, el artículo 22 de la LOSNCP exige a las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formular el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y los presupuestos del Estado.

**QUE**, según el artículo 22 de la LOSNCP, el plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

**QUE**, el artículo 25 del REGLAMENTO GENERAL DE LOSNCP ordena que, hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobara y publicara el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contrataran durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Sabanilla

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR  
EMAIL: [sabanillagadparroquial@gmail.com](mailto:sabanillagadparroquial@gmail.com)



Que, el artículo 43 de la norma ibidem, prescribe : El Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal [ww.sercop.gob.ec](http://ww.sercop.gob.ec) Las **entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica**, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

**QUE**, el artículo 60 del Reglamento General de la LOSNCP, instituye las contrataciones de ínfima cuantía;

**QUE**, los artículos 5 y 6 de la Codificaciones De Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante resolución número RE-SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto del 2016, dispone el uso del Módulo de Facilitador de la Contratación Pública MFC con aplicativo informático para, entre otros, el desarrollo del Plan Anual de Contratación que permite a las entidades contratantes ingresar y



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Sabanilla

CANTON PEDRO CARBO – PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR  
EMAIL: [sabanillagadparroquial@gmail.com](mailto:sabanillagadparroquial@gmail.com)



publicar la planificación de la contratación de bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría que se requieran durante el ejercicio fiscal.

**QUE**, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, emitido por el SERCOP conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, en la letra a) del capítulo I, señala “las entidades contratantes deben formular el Plan Anual de Contratación – PAC de acuerdo a la Planificación Anual y plurianual de la institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la pagina web de la Entidad Contratante, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.

**QUE**, el presupuesto económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Sabanilla para el ejercicio fiscal del año 2023, se encuentra habilitado en el sistema informático e-SIGEF del Ministerio de Economía y Finanzas.

**QUE**, La norma 406-02 Planificación, de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, establece: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Sabanilla

CANTON PEDRO CARBO - PROVINCIA DEL GUAYAS - ECUADOR  
EMAIL: [sabanillagadparroquial@gmail.com](mailto:sabanillagadparroquial@gmail.com)



apropiadas. a) Registro de proveedores y entidades Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**QUE**, según el artículo 8 de la resolución de casuística del uso del procedimiento de ínfima cuantía, cada contratación realizada a través del mecanismo de ínfima cuantía, deberá ser publicada mediante la herramienta "Publicaciones de ínfima cuantía" del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), durante el transcurso del mes en el cual se realizaron las contrataciones.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Que el Ingeniero Rafael Herrera Santana, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Sabanilla continúe como responsable de la contratación de Ínfimas Cuantías.

**ARTÍCULO 2.-** Publíquese la presente resolución y las contrataciones de ínfima cuantía correspondientes al año 2023.

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese la presente Resolución a: Tesorera – Responsable de Compras Publica, Pagina Web institucional, Pagina del Sistema Nacional de Contratación Publica [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

Dado y firmado en la Parroquia Sabanilla, a los días 7 del mes de agosto del año 2023.

ING. Rafael Herrera Santana MSc.  
**PRESIDENTE**  
GAD Parroquial Rural Sabanilla



Servicio Nacional de  
Contratación Pública

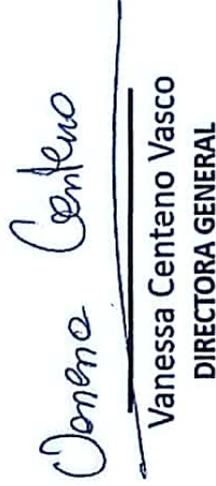
CERTIFICA A

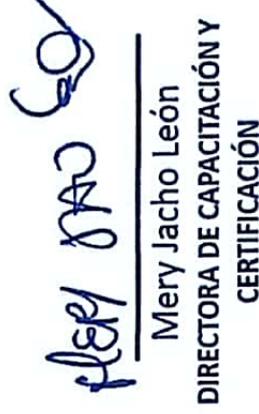
**Rafael Eduardo Herrera Santana**

*Por haber cumplido con los requerimientos establecidos en la normativa legal vigente para  
obtener la certificación como Operador del Sistema Nacional de Compras Públicas -  
Fundamentos de Contratación Pública*

Quito D.M., 5 de agosto de 2023

  
\_\_\_\_\_  
Jorge Felix Romero  
SUBDIRECTOR GENERAL

  
\_\_\_\_\_  
Vanessa Centeno Vasco  
DIRECTORA GENERAL

  
\_\_\_\_\_  
Mery Jacho León  
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN Y  
CERTIFICACIÓN



Inscrito en el Registro de certificación de  
Operadores del SNCP con el No. SERCOP -  
SOMTYgCawh  
Vigencia de la Certificación: 2 años.



Servicio Nacional de  
Contratación Pública

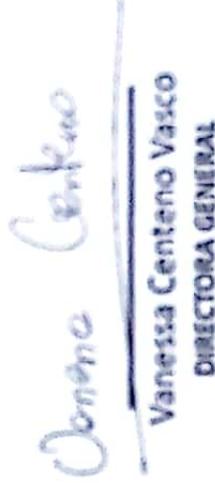
CERTIFICA A

**Estefanía Pamela Gutiérrez Álvarez**

*Por haber cumplido con los requerimientos establecidos en la normativa legal vigente para  
obtener la certificación como Operador del Sistema Nacional de Compras Públicas -  
Fundamentos de Contratación Pública*

Quito D.M., 5 de agosto de 2023

  
\_\_\_\_\_  
Jorge Felix Romero  
SUBDIRECTOR GENERAL

  
\_\_\_\_\_  
Vanessa Centeno Vasco  
DIRECTORA GENERAL

  
\_\_\_\_\_  
Mery Jacho León  
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN Y  
CERTIFICACIÓN



Inscrito en el Registro de certificación de  
Operadores del SNCP con el No. SERCOP -  
ZPXWwCHDS5

Vigencia de la Certificación: 2 años.

 **Gobierno  
del Ecuador**  
GUILLERMO LASSO  
PRESIDENTE